

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA

DE RESIDUOS PELIGROSOS (07-031)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

1 DE 4 PÁGINAS

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

SE CLASIFICAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS O IDENTIFICABLES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE REVISIONES PÚBLICAS, CONSISTENTES EN: NOMBRE Y DOMICILIO DE PARTICULARES Y CLAVE DE ELECTOR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a large, stylized loop.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM. S.G.RP.08-2016/001

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE ENERO DE 2016

LIC. FRANCISCO SILVEYRA ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL

ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas.

ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas.

18/01/2016

Con relación a su solicitud registrada en el Espacio de Contacto Ciudadano, de esta Delegación con No. de bitácora 08/HS-0113/12/15 de fecha 2 de diciembre del año 2015, mediante la cual solicita modificación de la Autorización No. 08-032-PS-I-02-10 para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para la adición de 8 (ocho) unidades, al respecto y,

CONSIDERANDO:

I. Que con fecha 29 de enero del 2010, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua, emitió la autorización No. 08-032-PS-I-02-10, mediante Oficio No. SG.RP.08-2010/018, para la recolección y transporte de residuos peligrosos en empresas de servicio, promovido por la empresa:

ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas.

II.- Que se realizó la revisión técnica y administrativa de la información presentada.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 80 Fracción XI de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 60 de su Reglamento, así como en el trámite de modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, actualización de datos en autorización, aprobado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los trámites que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a las personas físicas o morales, públicas o privadas que pretendan obtener autorización para la Modificación de las autorizaciones otorgadas en el manejo de residuos peligrosos, deben cumplir con todos los requisitos

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIO NÚM.S.G.RP.08-2016/001

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE ENERO DE 2016

contenidos en el trámite FF-SEMARNAT-005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015.

IV.- EL INFORMADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 336 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal. Trámites Clave: de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de resoluciones públicas., presentó copia de los Permisos y Tarjetas de Circulación emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como copias de las pólizas de seguros para los vehículos motivo de la presente autorización.

V.- Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua, revisó la documentación presentada, para determinar lo que en derecho procede, concluyendo que la solicitud cumple con todos los requisitos solicitados al efecto:

Por lo que con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI y 8 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción IX y 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; tramite SEMARNAT-07-031; 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX; inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Se considera procedente la expedición de la modificación a los términos de la Autorización No. 08-032-PS-I-02-10 para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para empresas de servicio, a la empresa EL INFORMADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 336 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal. Trámites Clave: de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de resoluciones públicas. para los vehículos que se mencionan a continuación.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM.S.G.RP.08-2016/001
CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE ENERO DE 2016

No. Econ.	Tipo	No. de Serie	Placas	Modelo	Carga Util
001/16	Redilas o Plataforma	3N6DD25X2FK082416	69AA9A	2015	6,000
002/16	Redilas o Plataforma	3N6DD25X2FK019137	70AA9A	2015	6,000
003/16	Tractor	3AKJA6CG09DAF5525	83AA9A	2009	-----
004/16	Tractor	3AKJA6CG29DAF5526	84AA9A	2009	-----
005/16	Tractor	3AKJA6CG79DAF5540	85AA9A	2009	-----
006/16	Caja cerrada	1HTMMAAN36H193215	92AA9A	2006	12,000
007/16	Volteo	3A9K283R1GJ080028	789WN5	2016	15,000
008/16	Volteo	3A9K283R3GJ080029	788WN5	2016	15,000

SEGUNDO.- Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos únicamente pueden ser utilizadas para este fin, independientemente de los materiales autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la Tarjeta de Circulación.

TERCERO.- [Redacted] debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro por daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la autorización.

CUARTO [Redacted], es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM. S.G.RP.08-2016/001

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE ENERO DE 2016

QUINTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es la facultada para practicar visitas de inspección y verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

SEXTO.- Exhortar a la empresa ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Tercera del Artículo 136 de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de resoluciones públicas. I., a continuar dando cabal cumplimiento a cada uno de los términos y disposiciones de la Autorización No. 08-032-PS-I-02-10, Oficio No. SG.RP.08-2010/018, del 29 de enero del 2010, ya que el incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones establecidos en los oficios emitidos por esta Delegación Federal de la Semarnat, lo harán acreedor a las sanciones estipuladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, La Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los ordenamientos que resulten aplicables.

SEPTIMO.- Notificar el presente Oficio a Servicios ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Tercera del Artículo 136 de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de resoluciones públicas. en conformidad con lo previsto por los Artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

- C.C.P. Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2º Piso, México, D.F., C.P. 14210.
- C.C.P. Lic. Cesar Múñillo Juárez, - Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, Delegación M. Hidalgo, 11320, México, D.F.
- C.C.P. Lic. Joel Aranda Olivás, Delegado Estatal de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote; Cd. Juárez, Chih.

V.U. 08/HS-0113/12/15
2/DIC/2015

BRP/GAHS/RMA/ggp